

Jurisprudencia Criminal.

AUDIENCIA

DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1874.

Presidencia del C. Juez 2º de lo Criminal Lic. Antonio Barrera.

DUELO.—CINCO ACUSADOS.

Continúa.

¿Pero podía presentarse ese proceso al jurado?—Para contestar esta pregunta hay necesidad de acudir á una distincion que no por ser vulgar deja de ser justa. Esa diferencia está entre lo que se hizo y lo que debió hacerse. Si el Sr. Juez 2º de lo criminal hubiera reducido á prision á los acusados, si al formar la instrucción hubiera tomado las precauciones que en caso semejante hubiera tomado un simple comisario de policia, si hubiera sido ménos complaciente, si más penetrado del sentimiento de su deber hubiera cumplido con él con la energía, con la severidad que reclamaba la gravedad de la acusacion, ese proceso habria formado de manera que el jurado hubiera pronunciado sobre él esa palabra que es la expresion de la opinion pública.

He aquí lo que debió ser.—¿Porqué no averiguó el señor juez el origen del duelo?—¿Porqué no incomunicó á los presuntos reos?—¿Porqué no pronunció auto de formal prision si se trataba de un delito penado por la ley con un castigo corporis afflictivo?—¿Porqué no acudió á la policia desde luego y ántes de dictar cualquiera otra providencia?—¿Porqué dejó tiempo á los acusados para que, siguiendo las inspiraciones del instinto de propia conservacion procuraran eludir la accion de la justicia?

En vez de obrar así, el señor juez 2º de lo criminal formó un monstruoso conjunto de actuaciones, y tuvo el valor de presentarlo al jurado, de mostrarlo al numeroso público que asistió á los debates, de hacer pública su poca destreza ó su púñible complacencia.

El señor juez no encontró méritos en el proceso para dictar un simple auto de formal prision. ¿Cómo elevó á formal causa las actuaciones? ¿Cómo las presentó ante el jurado?

Y no se olvide que la ley castiga el delito de duelo con pena corporal. Téngase en cuenta que los acusados de esa clase de delitos, no deben, no pueden ser puestos en libertad bajo de fianza; que por más que fuera penosa y dura la necesidad de reducir á prision y de incomunicar á los acusados, esa necesidad estaba reclamada como la indispensable condicion de la eficacia de un proceso que, por las irregularidades apenas indicadas, apareció como un modelo de instruccion mal dirigida, como el testimonio irrecusable de la hurla y el escarnio que sufrió la justicia, en manos de un juez tan poco acertado ó tan bondadoso como el segundo de lo criminal, que—lo esperamos—recibirá muy pronto una severa lección de la Sala del Tribunal Superior, á la que corresponda la revision de este ruidoso proceso.

Profunda pena nos causa decirlo, pero ello debe ser así: el Sr. Juez Barrera no cumplió con su deber, ó deliberadamente, ó por una ignorancia que no tiene excusa, y solamente así puede explicarse que haya presentado al tribunal popular una causa sin pruebas, pues que no las hubo ni siquiera para dictar un simple auto de prision ó con una irregularidad tan grande, que habiendo mérito para instruir un proceso formal por delito penado con pena corporal, se haya visto con escándalo, con dolorosa sorpresa, porque se trataba del buen nombre de nuestros tribunales, que los acusados comparecian ante sus jueces, por el delito de duelo, sin haber sido reducidos á prision, en libertad bajo de fianza unos y en absoluta libertad otros, cuando, condenados por el jurado, habrian sufrido una pena corporal.

Todo esto parecerá punible, ilegal y hasta absurdo, pero así pasó, y los anales del foro mexicano registrarán esa monstruosa aberracion, á la vez que uno de sus mas célebres procesos.

(Continuara.)

Remitido.

EL JURADO DEL SR. AMATO.

Sres. Redactores de El Foro.—Casa de vdes. Setiembre 12 de 1874.—Muy señores míos: He de agradecer á vdes. se sirvan insertar en su acreditado periódico, el siguiente remitido, en el que contesto el comunicado difamatorio y calumnioso que se ha publicado en el núm. 63 del Diario forense que vdes. dignamente redactan, y el cual está suserito por un Sr. D. Juan Puerto.

Por única contestacion á las falsedades y calumnias que se ha permitido estampar dicho señor, voy á poner las preguntas que se me hicieron en el jurado que conoció de la causa instruida al Sr. Amato, y la respuesta que á cada uno de ellos di, pues así se verá claramente el atrevimiento del Sr. Puerto sobre materias que no conoce ó que intencionalmente desfigura. Las preguntas que se me hicieron fueron las siguientes:

1ª Diga sus generales?

Respuesta: Dije dondo vivia, mi nombre, edad, estado y profesion, sin faltas á la verdad en lo más mínimo. A juzgar por lo que dice el Sr. Puerto, él no se hubiera conducido así.

2ª Diga si sabe que el Sr. Amato padece de alguna afeccion cerebral.

Respuesta: Que sí, y que entiendo que es una afeccion cerebral nerviosa.

El Sr Puerto sin haber observado que el Sr. Amato ni aun de lejos, cree que nó. Lo invito, si gusta, á que me acompañe para que investigue si dije ó nó verdad.

3ª Diga si un movimiento febril puede producir delirio.

Respuesta: Que sí. El Sr Puerto dice que nó y que he faltado á la verdad.

4ª Diga si de las constancias de la causa aparece que el Sr. Molina falleció á consecuencia de los accidentes consecutivos de la herida que recibió.

Respuesta: que sí, porque así lo aseguran los facultativos que lo asistieron. El Sr. Puerto afirma que dichos facultativos y yo hemos faltado á la verdad.

Estas fueron las únicas preguntas que se me dirigieron, y estas son las contestaciones que di.

Por lo expuesto se ve la gratuita calumnia del mordisador de la clase médica; del que habla de lo que no conoce; del que quiere arrojar una mancha profesional sobre el que como yo, no la tiene. Puede decirse del Sr. Puerto que quiso escupir al cielo y le cayó el escupitajo al rostro.

Jóvenes que os dedicais á la noble profesion de la medicina, no sigais el camino de la difamacion que os aconseja el Sr. D. Juan Puerto, ni sigais las doctrinas que os enseña; porque segun él, la fiebre ó calentura no puede producir delirio; segun él, no debe uno expresar lo que consta de las actuaciones jurídicas y facultativas. El Sr. Puerto en su remitido, á que contesto, dice que ningun otro médico hubiera respuestó afirmativamente á estas preguntas y que protesta contra mi conducta. Sunt quique.

Jóvenes estudiosos que os de dicais á la profesion médica, no sigais á tal Mecenas, porque hundiriais vuestra ciencia, vuestra dignidad personal y vuestra conducta como facultativos en el oprobio.—Felipe Buenrostro.

Para su publicacion se nos ha remitido el siguiente ocurso, presentado á la Corte por el ciudadano Nicolás Medina, segun lo anunciamos hace poco.

“Ciudadanos Magistrados:—Nicolás Medina, ante vdes. con el más profundo respeto, expone:

Que desde el dia 30 del próximo pasado ha sido puesto en rigurosa prision ó incomunicado en la ciudad de Cuernavaca, mi hijo el Promotor fiscal del Juzgado de Distrito, por el delito de complicidad en homicidio frustrado en la persona del C. general Francisco Leyva.

Esta imputacion contra la que protestan la honradéz, el carácter de mi referido hijo y hasta el sentido común, tiene por única mira obtener de él su separacion del cargo que desempeña; y en cuyo ejercicio ha pedido se conceda el amparo á los que han reclamado contra las leyes de Hacienda.

Como mi mencionado hijo está decidido á sufrir todas las consecuencias del cumplimiento de su deber, y como cree que en la hora del peligro es cuando se necesita la energía de los funcionarios, ha rechazado las proposiciones que se le han hecho asegurándole su libertad bajo la condicion de que renuncie su cargo y se separe del Estado.

La excitacion que esta conducta ha debido causar; la irritacion producida por la energía de un preso que prefirió el calabozo á la libertad con mengua, me inspiran muy serios temores respecto á la vida de mi hijo.

No citaré hechos históricos de que nace este temor; no referiré antecedentes personales; me abstendré de consignar el rumor público que ve el asesinato en la muerte, quizá natural, del Sr. Lic. D. Vicente Rodriguez Villanueva; temeria faltar al inmenso respeto que debo á esa superioridad; pero sí, repito, que tengo vehementes temores de que mi hijo sea objeto de un crimen perpetrado por agentes oficiales á la sombra de un motin ó de cualquiera otro pretexto.

Mis temores serán nimios ó infundados; pero ¿qué no se perdona al corazon de un afligido padre? y en cumplimiento del sagrado deber de tal.

Pido á la Suprema Corte que se digne oficiar al Ejecutivo federal, para que éste se sirva excitar al gobierno del Estado de Morelos, á que se provea á la seguridad de mi referido hijo, quedando su vida bajo la responsabilidad de sus autoridades.

Es justicia que protesto. México, Setiembre 9 de 1874.—Nicolás Medina.”

Noticias de la semana.

SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA

1ª SALA.

Dia 10.—Competencia entre el juez de letras de Santa María del Rio y el de San Felipe, para conocer de la demanda que D. José Belderrain sigue contra D. Francisco Moncada.

Fiscal interino, C. Lic. Luis Velazquez.

2ª SALA.

Dia 18.—Juicio seguido por los Sres. Goribar y Robalo contra el Supremo Gobierno, sobre cumplimiento de contrato.

Fiscal interino, C. Lic. Luis Velazquez.

Abogado, C. Manuel Dublau.

3ª SALA.

Dia 15.—Autos seguidos por los Sres. Echeverría y Hermanos contra el Supremo Gobierno, sobre restitucion de las salinas de Ajuchitlan.

Fiscal interino, C. Lic. Luis Velazquez.

Abogado, C. Rafael Dondé.

Dia 17.—Causa instruida contra Zenon Velasco, Juez de Distrito de Morelos, por responsabilidad.

Fiscal, C. Lic. Luis Velazquez.

Defensores, CC. Rafael Dondé y José Linares.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

1ª SALA.

Dia 18.—Causa instruida contra Luis Montañó y Mariano Alvarez, por violacion de correspondencia.

Fiscal 1º, C. Antonio Salazar y Jimenez.

Defensor, C. Francisco T. Gordillo.

2ª SALA.

Dia 18.—Autos seguidos por D. José Rufino

Agüero por D. Gustavo Beaurang contra D. Juan Kummel, por pesos.

Abogado, C. Jesus Labastida.

3ª SALA.

Dia 15.—Juicio verbal promovido por D. Manuel Fernandez del Castillo, contra la empresa del Ferrocarril Mexicano.

Abogados, CC. Francisco Villalobos y Emilio Pardo.

Dia 17.—Interdicto de obra nueva, instaurada por el Presbítero D. Felipe de J. Luna, con D. Luis Gomez.

Abogados, CC. José O. Monasterio y Gabriel M. de Icaza.

Dia 18.—Causa instruida en el Juzgado 5º de lo Criminal contra Pedro Martinez, por heridas.

Fiscal 1º, C. Antonio Salazar y Jimenez. Defensor, C. Lic. Luis G. de la Sierra.

Dia 18.—Causa instruida en el Juzgado 4º de lo criminal contra Robles Perez, por heridas á José Melquiades Hernandez.

Fiscal 1º, C. Lic. Antonio Salazar y Jimenez. Defensor, C. Lic. Manuel Prieto.

Hechos Diversos

Por una lamentable equivocacion se ha confundido al apreciable é inteligente Dr. Eduardo Liceaga, con el Sr. Licega, que en el jurado del Sr. Amato y socios declaró como perito, citado para la defensa. Por encargo de varias personas que se honran con la amistad del Sr. Dr. Liceaga hacemos constar que no tuvo participo alguno en ese jurado.

Se ha suicidado el súbdito alemán Carlos Anderssen. Auu no sabemos porqué.

A ULTIMA HORA.

En la tarde de ayer ha muerto el Sr. Lic. D. Manuel Sanchez Posada, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito.

Avisos Judiciales.

JUZGADO 3º DE LO CIVIL.

De pedimento de D. Antonio Garcia Merena apoderado de D. Francisco Diaz comerciante que vive en la colonia de San Fernando, ha acordado el Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. Carlos M. Escobar se cite por los periódicos á D. Victoriano Torrentera para que comparezca dentro de ocho dias contados desde la tercera publicacion de este aviso, á reconocer su firma puesta en la aceptación de una libranza valor de ciento cincuenta pesos apercibido que de no concurrir se dará por reconocida.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente, para que surta los efectos de citacion á D. Victoriano Torrentera.

México, Setiembre 11 de 1874.—Joaquín Negretros. Núm. 111. 13 15 17.

JUZGADO 6º DE LO CIVIL.

CITACION JUDICIAL.

A pedimento de D. Marcos Ugarte ha mandado el C. Juez Lic. Isidoro Guerrero se cite por los periódicos "Diario Oficial" y "Foro" á D. Manuel Oliver, en esta República y por edictos que se libran á los consulados de las naciones con que México tiene relaciones de amistad, para que se presente por sí ó por apoderado á contestar la demanda que sobre preferencia de derechos á una casa de bodegas situada en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de los Moros y ángulos á la de San Bartolomé, y campo de la plaza de Toros, número veintinueve antiguo y trece, quince y ciento cincuenta y ocho moderno cuya linea pertenece al ex-convento de Dominicos de Oaxaca, señalándole el término de tres meses para que se presente á contestar la demanda y lo nombro procurador interino al C. Lic. Manuel Dublau.

Y cumpliendo con lo mandado, por el presente cito y emplazo al referido Oliver para que se presente como se previene.

México, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—José D. Cobarrubias, escribano público.

Núm. 58. 26 15.